



CONVOCATORIA PROGRAMA GMI 2019 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE MARCA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

1. CONTEXTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Provincia de Málaga han puesto en marcha el **Programa de Gestión de Marca para la Internacionalización (en adelante GMI)** en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO, estando cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Este Programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad internacional de las empresas, mediante la adopción de una cultura a favor de la marca como herramienta estratégica de competitividad y diferenciación en el proceso de internacionalización. Se ofrece a las empresas una fase de asesoramiento individualizado y una fase de ayudas para la puesta en marcha e implementación de medidas en materia de gestión de la marca para la internacionalización:

- **Fase de Asesoramiento a la PYME.** en la cual se realiza un diagnóstico pormenorizado de

la empresa sobre la competitividad de su marca de cara a la internacionalización.

El resultado final de la Fase de Asesoramiento quedará plasmado en un informe en el que se reflejarán, entre otros, los siguientes contenidos: la información recogida a lo largo del diagnóstico y posibles áreas de mejora, información de los tres mercados seleccionados por la empresa y el índice GMI (potencial de la marca para la gestión internacional).

- **Fase de Ayudas.** La fase de ayudas del Programa GMI, se divide en:
 - **Fase II-A de ayudas para consultoría** en ella las empresas que previamente hayan concluido la fase de asesoramiento, pueden acceder a una consultoría ad-hoc conducida por un profesional elegido libremente por la empresa que, tras estudiar el caso concreto les propondrá medidas para incrementar la competitividad de la empresa a través de la gestión internacional de la marca.
 - **Fase II-B de ayudas para implementación de las medidas:** consiste en un conjunto de apoyos destinados a implementar las medidas y recomendaciones que surjan de la fase de consultoría para el refuerzo de la marca como palanca de competitividad para la internacionalización.



UNIÓN EUROPEA

La relación de gastos elegibles de la fase de ayudas del Programa GMI se recogen en el Anexo V de esta convocatoria.

El plazo máximo para el desarrollo del Programa, sumando las dos fases, es de 11 meses desde la fecha de firma del convenio de participación entre la Cámara y la empresa.

2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de pymes y autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Málaga en el Programa GMI.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf) o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.
- Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan excluidas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la

acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Málaga.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de



UNIÓN EUROPEA

diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 euros en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).

- La empresa debe comercializar sus productos bajo una marca registrada y en vigor al menos en España
- La empresa debe tener actividad exportadora en la actualidad

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante declaración jurada que se recoge como Anexo III de la presente convocatoria.

4. CONCEPTOS E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de **58.606,65** euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y queda dividido de la siguiente manera:

4.1 SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA MARCA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN

Estos servicios se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial

a través del desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo para la gestión de la marca para la internacionalización es de 7.457,50 euros y comprende los siguientes conceptos:

- **Asesoramiento a la PYME:** gastos asociados a la prestación del servicio de asesoramiento a la Pyme en materia de gestión de la marca para la internacionalización realizado por los técnicos especialistas camerales.
A título informativo, se indica que el coste estimado para este servicio de asesoramiento es de 1.700 €.
- **Informes de participación de las PYME:** gastos asociados a la realización de informes de seguimiento y evaluación de la participación de las empresas en el programa y los objetivos alcanzados por parte de los técnicos camerales. A título informativo, se indica que el coste máximo de este servicio es de 600 €.

Estos costes serán prefinanciados en su totalidad por la Cámara de Comercio, no suponiendo desembolso alguno, ni coste por parte de la PYME beneficiaria.

Estos servicios son financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Málaga.

4.2. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA GESTIÓN DE LA MARCA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN.



El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas para la gestión de la marca para la internacionalización es de 50.000 euros, comprende el siguiente concepto:

▪ **Fase II de Ayudas:** a su vez se divide en:

- Fase II-A de ayudas para consultoría
- Fase II-B de ayudas para implementación

Las empresas recibirán apoyo en aquellos gastos incurridos durante la Fase de Ayudas para el desarrollo de la consultoría y la puesta en marcha e implementación de medidas en materia de gestión de la marca para la internacionalización, incluidos en la relación de gastos elegibles de la fase de ayudas del Programa GMI. Estos gastos elegibles se recogen en el Anexo V de esta convocatoria.

El presupuesto elegible por empresa asociado a la ejecución de estas acciones asciende a la cantidad máxima de 10.000 € (IVA no incluido), que deberán ser prefinanciados en su totalidad por la empresa beneficiaria y se distribuyen de la siguiente forma:

- Fase II-A de ayudas para consultoría:
3.000 € (IVA no incluido)
- Fase II-B de ayudas para implementación:
7.000 € (IVA no incluido)

La financiación del importe elegible de estas acciones será aportada en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 30% por la empresa beneficiaria, por lo que la

cuantía máxima de la ayuda que reciba la empresa será de 7.000 €, siempre y cuando se justifiquen los gastos en los términos y plazos acordados.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME puedan realizar acciones de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 70% de los gastos realizados sobre el máximo de 10.000 € por empresa.

Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas económicas ofrecidas en el Programa se ajustan a los Reglamento UE Nº1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas *de mínimos*, y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de participación en el Programa se presentará conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo II), junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

Las empresas podrán presentar su solicitud una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, es decir, **a partir del día 21 de octubre de 2019 a las 09:00 horas**, y hasta el día **20 de noviembre de 2019, siendo las 14:00 horas la hora límite de presentación**, si bien se puede acortar el plazo en caso de agotar la disponibilidad presupuestaria.



La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

- Presentación de la solicitud, junto con la documentación necesaria, en alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio, que aparecen recogidas en el apartado 10 de esta convocatoria. En este caso, sólo se admitirán aquellas solicitudes presentadas dentro del horario oficial de Registro de la Cámara: de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- A través de la sede electrónica, accesible en la siguiente dirección:

<https://sede.camara.es/sede/malaga>

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro correspondiente, según la vía de presentación utilizada.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de participación (Anexo II) deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a

la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso, o bien la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedarán remanentes disponibles.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia,



igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa se realizará por estricto orden de registro de entrada.

El Departamento de Comercio Exterior y Turismo será el instructor del procedimiento, mientras que el Secretario General será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: www.camaramalaga.com (Programa GMI)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y

Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

7. TRAMITACIÓN DE LA AYUDA

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa entre la Pyme participante y la Cámara de Comercio.

Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria, en forma de Anexo IV, y en él se establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participación en el programa las empresas admitidas deberán aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social (solicitados con la modalidad de la ley de subvenciones), si los que adjuntaron cuando presentaron la solicitud no se encontrasen vigentes en ese momento.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas ante la Cámara, en tiempo y forma.



UNIÓN EUROPEA

- La Cámara justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa.
- Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España certificará los mismos ante el FEDER.
- Sujeto a disponibilidad de Fondos FEDER, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación.

En concreto, los beneficiarios deberán:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- b. Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad.
- c. Contestar a cualquier requerimiento que el técnico cameral, la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control,

seguimiento y evaluación del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa.

- d. Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa GMI durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art. 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).

Los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).

- g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la



UNIÓN EUROPEA

- contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
 - i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada, de conformidad con el art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013.
 - j. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
 - k. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la

propia ciudadanía.

- l. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa GMI, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes – autonómicos, nacionales o comunitarios – aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- m. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras de Fase II en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.
- n. En su caso, proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

Justificación económica: La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión y mediante los



procedimientos establecidos en la normativa aplicable de la Unión Europea. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto.

9. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa GMI, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2.2 del citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados

preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone su permiso a que la Cámara de Comercio de España publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: *“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”*.

Además, si finalmente es aceptada la solicitud, se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con su nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento



2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Málaga, con dirección en C/ Cortina del Muelle 23 29015 Málaga, tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa GMI. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa GMI, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo

electrónico, a registro@camaramalaga.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Málaga es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de Málaga no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

10. DIRECCIONES DE CONTACTO

A continuación, se recogen las direcciones de contacto de la Cámara de Comercio:

Calle Cortina del Muelle 23, 29015 Málaga.

Tfno: 952 21 16 73 / 75

registro@camaramalaga.com

Sede electrónica:

<https://sede.camara.es/sede/malaga>

Anexo I de la Convocatoria

Descripción del Programa GMI

Descripción del Programa GMI

El Programa GMI se basa en un asesoramiento personalizado a la Pyme sobre la competitividad de su marca de cara a la internacionalización y tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad internacional de las empresas, mediante la adopción de una cultura a favor de la marca como herramienta estratégica de competitividad y diferenciación en el proceso de internacionalización.

El Programa consta de las siguientes fases:

• **Fase I de Asesoramiento:** en la cual se valorará la competitividad de la marca de la empresa de cara a la internacionalización a través de un diagnóstico que constará de las siguientes partes:

- Análisis de la situación inicial de la empresa
- Análisis interno de la empresa
- Análisis de la propuesta de valor para el mercado objetivo.

El resultado final de la Fase de Asesoramiento quedará plasmado en un informe en el que se reflejaran, entre otros, los siguientes contenidos: la información recogida a lo largo del diagnóstico y posibles áreas de mejora, información de los tres mercados seleccionados por la empresa y el índice GMI (potencial de la marca para la gestión internacional). El plazo máximo de ejecución de la Fase I será de dos meses.

• **Fase de Ayudas.** La fase de ayudas del Programa GMI, a su vez se divide en:

- **Fase II-A de ayudas para consultoría:** El objetivo de esta fase es que la empresa obtenga asesoramiento personalizado por parte de profesionales especializados en Consultoría de Marca o Internacionalización de Marca para mercados internacionales, así como el diseño de un plan de acción que permita identificar actividades susceptibles de recibir ayuda económica en la Fase II B del Programa.

Para esta fase, la empresa contará con un presupuesto máximo de 3.000€ (IVA no incluido) y una duración máxima para el desarrollo de la misma de 3 meses.

- **Fase II-B de ayudas para implementación de las medidas:** consiste en un conjunto de apoyos destinados a implementar las medidas y recomendaciones que surjan de la fase de consultoría para el refuerzo de la marca como palanca de competitividad para la internacionalización.

La empresa participante en esta fase contará con un presupuesto máximo (IVA excluido) de 7.000 € y un plazo máximo para su ejecución de 6 meses. En el anexo correspondiente a gastos Elegibles se detallan los conceptos subvencionables en el Programa.

Anexo II de la Convocatoria

Ficha de solicitud de participación de empresas

Solicitud de Participación en el Programa GMI

IMPORTANTE: PARA QUE EL EXPEDIENTE DE ESTA SOLICITUD PUEDA SER TRAMITADO, ES IMPRESCINDIBLE FIRMAR Y CUMPLIMENTAR DEBIDAMENTE TODOS SUS APARTADOS

La persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la entidad

Los campos marcados con asterisco son de cumplimentación obligatoria

ACOMPañAR CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

ACOMPañAR CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación * (Anexo)**
- Si se trata de persona física: copia del DNI del solicitante ***
- Si se trata de persona jurídica, copia de:**
 - DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes ***
 - Poder de representación de la persona que firma la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa) ***
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa ***
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.**
- Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones para obtener subvenciones públicas.**

Autorizo a la Cámara de Comercio a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones. *

En caso de no autorizar, deberá presentarse la documentación original en soporte papel

Sí

No

(A rellenar por el administrador o el asesor del Programa) Nombre y firma:

Fecha y hora de entrada de la solicitud: _____ / _____ / 20____, ____:____

Recibida por (nombre Completo): _____ Firma y/o sello de entrada



UNIÓN EUROPEA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón Social *		NIF/CIF *		<input type="radio"/> Persona física	
				<input type="radio"/> Persona Jurídica (Especificar):	
Año de inicio de actividad *	Domicilio Social (calle/plaza) *			CP *	
Población *	Provincia *	Epígrafe de IAE (actividad principal) *		Otros epígrafes, en su caso	
Teléfono *	Fax		Página Web	Correo Electrónico *	
Si se trata de una persona jurídica, representante legal (apellidos y nombre) firmante			NIF	Cargo	
Domicilio beneficiario del Programa en caso de ser diferente de domicilio social (calle o plaza / nº / municipio / CP)					
Persona responsable *		Sexo	Teléfono *	Teléfono móvil	
		<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer			
Fax			Correo Electrónico *		

DATOS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Sector de actividad *
<input type="radio"/> Comercio
<input type="radio"/> Turismo
<input type="radio"/> Industria
<input type="radio"/> Servicios
<input type="radio"/> Otros (especificar): _____

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

¿La empresa tiene actividad exportadora en la actualidad? *



UNIÓN EUROPEA



<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	
¿La empresa tiene la marca registrada? *		
<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	
En caso afirmativo indicar nivel de registro		
<input type="radio"/> Nacional	<input type="radio"/> Europeo	<input type="radio"/> Internacional

OTRAS CONDICIONES

¿Conoce y está dispuesto el solicitante a cumplir las condiciones del Programa que se recogen en la convocatoria de ayudas publicada y en sus anexos? *	<input type="radio"/> Sí, estoy de acuerdo.
La empresa autoriza a la Cámara de Comercio y a la Cámara de Comercio de España para que verifiquen la autenticidad de la información suministrada. *	<input type="radio"/> Sí
La empresa autoriza a la Cámara de Comercio para que las comunicaciones referidas a esta convocatoria de ayudas se realicen a través de medios electrónicos, dirigidas a la persona responsable *	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
<p>PAGO DE LA AYUDA:</p> <p>La empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España para que verifique, de manera telemática, su situación con la AEAT y con la Seguridad Social, a efectos de la Ley de subvenciones en el momento de la tramitación del pago. *</p> <p>En caso de no autorizar la consulta telemática, y de cara a la tramitación del pago, le será requerido de nuevo la actualización de la documentación original:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones (haciendo mención a la Ley de subvenciones) • Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones (haciendo mención a la Ley de subvenciones) 	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

De conformidad con los datos anteriormente expuestos,

_____ representante de la Empresa _____, con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____. SOLICITO a la Cámara de Comercio de Málaga la participación en el Programa GMI dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO".

En _____, a _____ de _____ de _____



Firma

Representante de la Empresa

Los datos personales proporcionados con la finalidad de participar en el Programa GMI, dentro del “Programa Operativo Plurirregional de España – FEDER 2014-2020” serán tratados por Cámara de España y Cámara de Comercio de en régimen de corresponsabilidad, siendo este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa GMI. La finalidad de este tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento gestión y control del Programa GMI, así como informarle del desarrollo y actividades realizadas en el marco del mismo. Conforme las bases del Programa, las Cámaras deberán comunicar sus datos a los entes financiadores del Programa u otros organismos públicos intervinientes en la gestión de fondos con la finalidad de controlar la correcta asignación de fondos y fines estadísticos. Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos. Las Cámaras podrán en base a su interés legítimo, verificar la información suministrada mediante, por ejemplo, la consulta de registros públicos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, los datos personales de todos los beneficiarios que sean seleccionados, relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa), así como nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a registro@camaramalaga.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Anexo III de la Convocatoria

Declaración responsable de las condiciones de participación y ayuda

ANEXO DECLARACIONES RESPONSABLES

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA y CERTIFICA:

Nombre y apellidos:

DNI:

Entidad de la que es representante legal:

NIF de la entidad:

DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Declaro que soy conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepto íntegramente su contenido.
2. Declaro que la empresa a la que represento es una **PYME** según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>)
3. Declaro que *no se encuentra incurso* en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
4. Declaro que cumple la **norma de mínimos**, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE (la ayuda total de mínimos concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en concreto, declaro que:

No haber recibido **ayudas de mínimos** en los tres últimos años.

Haber recibido las siguientes ayudas de mínimos en los tres últimos años¹:

¹ Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa.



UNIÓN EUROPEA



ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.

DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS RECIBIDAS PARA LA OPERACIÓN DE REFERENCIA

Declaro que las operaciones que sean financiadas en el marco del Programa GMI

- NO han recibido otras ayudas complementarias procedentes de los fondos comunitarios o nacionales públicos o privados
- Sí ha recibido las siguientes ayudas complementarias:

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

Los gastos que sean financiadas por FEDER en el marco del Programa GMI NO han generado ingresos para dicha empresa

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.

OTRAS DECLARACIONES

Declaro que la empresa está dada de alta en el Censo del IAE, epígrafe nº

Declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en , a de de 20

Firma del representante legal

D/Dña

Anexo IV de la Convocatoria

Modelo de Convenio Empresa Beneficiaria-Cámara

Modelo de convenio DECA de participación de la empresa:

En, a de de 20..

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. Jerónimo Pérez Casero con DNI nº: 25036428P, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Provincia de Málaga (en adelante “la Cámara”).

Y DE OTRA,

D./D^a. «Representante_legal_de_la_empresa» con DNI nº: «DNI_Representante_legal_de_la_empresa», en nombre y representación de la empresa «Empresa» (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº «CIF» y domicilio social en «Domicilio_social», actuando en calidad de «Actua_en_calidad_de», con Poderes de Representación otorgados en escritura pública realizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Don/Doña con número de protocolo de fecha de de

INTERVIENEN

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

1. Que el Programa Gestión de la Marca para la Internacionalización (en adelante GMI) se inscribe en el OT 3 del Programa Operativo Plurirregional de España (en adelante POPE), cofinanciado por FEDER 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final, y tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes a través de su internacionalización.
2. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de España) figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuación.



UNIÓN EUROPEA



3. Que en el esquema de actuación del Programa GMI figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España) y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes.

Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Málaga han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa GMI por el que la Cámara de Comercio de Málaga se compromete a desarrollar el programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

4. Que el programa GMI tiene como objetivo principal el contribuir a la mejora de la competitividad internacional de las empresas, mediante la adopción de una cultura a favor de la marca como herramienta estratégica de competitividad y diferenciación en el proceso de internacionalización.
5. Que la Cámara desarrolla, la labor de asesoramiento a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional requeridos para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor de Internacionalización dentro del Programa GMI.
6. Que la Fase de Asesoramiento tiene como finalidad ofrecer a la empresa un diagnóstico sobre la competitividad de su marca de cara a la internacionalización, para lo cual la Cámara de Comercio asignará a la empresa un Asesor que le guiará y acompañará durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa.

Esta Fase de Asesoramiento tiene una duración máxima de 40 horas de trabajo por parte del especialista de la Cámara.

7. Que, por otro lado, la Fase de Ayudas tiene como objetivo poner a disposición de las empresas un presupuesto máximo de 10.000 € (IVA no incluido) de ayuda para la puesta en marcha e implementación de medidas en materia de gestión de la marca para la internacionalización.
8. Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa GMI mediante resolución de fecha «Fecha_de_resolución».

Conforme a todo lo anterior, ambas partes suscriben el presente “Convenio de Participación”, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco de la Actuación “Servicios para la internacionalización de la Pyme”, incluida en el Objetivo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa

Específico: OE.3.4.3 (Promover la internacionalización de las PYME) del POPE. A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación corresponde a la categoría de intervención “Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al espíritu de empresa y la incubación (incluyendo el apoyo a empresas incipientes y empresas derivadas)”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020.

SEGUNDA.- la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa GMI de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer y que son las siguientes:

- La **Fase de Asesoramiento** consta de un máximo de 40 horas de asesoramiento por parte de la Cámara de Comercio que se van desarrollando a lo largo de la fase de Asesoramiento, acabando en un diagnóstico que permite a la empresa conocer la competitividad de su marca de cara a la internacionalización.

La Cámara asignará al proyecto de la empresa a un técnico especialista en internacionalización, que será la persona que asesorará y acompañará a la empresa en el Programa.

- La **Fase de Ayudas** se divide a su vez en dos sub – fases (Consultoría e implementación) y pondrá a disposición de la empresa un presupuesto máximo de 10.000 € (IVA no incluido), que podrá dedicar a financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles que se incorporan como anexo 1 de este convenio.

TERCERA. - La **Fase de Asesoramiento** está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la Cámara de Málaga y la Cámara de Comercio de España, siendo gratuita para la empresa.

Esta fase se realiza de acuerdo a una de las principales funciones públicas de las Cámaras de Comercio que determina la Ley 4/2014 para fortalecer el tejido empresarial, el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.

CUARTA. - La **Fase de Ayudas (Consultoría e Implementación)** tiene un presupuesto máximo de 10.000 € (IVA no incluido) cofinanciado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 30% por la empresa. La empresa deberá prefinanciar el 100% de los gastos.

Los presupuestos máximos por cada sub – fase son los siguientes:

Fase II Ayudas	Presupuesto máximo
Fase II A Consultoría	3.000 € (IVA no incluido)
Fase II B Implementación	7.000 € (IVA no incluido)

La empresa deberá circunscribir los gastos de esta Fase de Ayudas a las categorías de gasto contempladas en el documento de gastos elegibles del Programa GMI.

Estas Ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados

De manera complementaria a este Convenio, la Cámara de Comercio facilitará a la empresa beneficiaria la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa destinataria tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

QUINTA. - Al finalizar la participación de la empresa en el Programa la Cámara podrá realizar un **Informe de Participación** que contemple las actuaciones realizadas por la empresa a lo largo del Programa y los objetivos conseguidos por la empresa. La empresa le deberá facilitar la información que la Cámara considere necesaria. Para la elaboración de este informe la Cámara de Comercio podrá imputar hasta un máximo de 15 horas de trabajo.

SEXTA.- La participación de la empresa en el Programa tiene una duración máxima de 11 meses (2 meses en la Fase de Diagnóstico y 9 meses en la Fase de Ayudas) a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Las duraciones máximas son específicas de cada Fase. En ningún caso se podrán pasar meses de una fase a otra. Las fechas concretas de inicio y finalización de la Fase de Ayudas vendrán recogidas en los documentos "Comunicación inicio Fase II A y B de Ayudas" que facilitará la Cámara de Comercio a la empresa.

Fases Programa GMI		Duración (Plazo máximo)
Fase I Asesoramiento		2 meses desde firma del convenio
Fase II Ayudas	Fase II A Consultoría	3 meses desde finalización Fase Asesoramiento
	Fase II B Implementación	6 meses desde finalización Fase II A Consultoría

SÉPTIMA.- La empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- Comercializar sus productos bajo una marca registrada y en vigor al menos en España.
- Tener actividad exportadora en la actualidad.



UNIÓN EUROPEA



- c) No encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- d) Ser una Pyme según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>) o autónomo.
- e) Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara.
- f) Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- g) Cumplir la norma de minimis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios, ayudas que – sumadas a las del Programa Xpande de Expansión Internacional de las Pymes – superen los límites fijados en el citado reglamento, tal como indica en la declaración jurada que se adjunta como Anexo a este Convenio.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que ha acreditado con la presentación de sendos certificados que quedan incorporados al expediente de esta ayuda.
- i) Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.

OCTAVA. - La empresa beneficiaria, mediante la firma del presente convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa GMI.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad internacional.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos de control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.

- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte de FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
- Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.
- Gastos justificados: Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio.
- La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- Custodia, Auditoría y control: La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres

años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).

- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa GMI, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.

NOVENA. - El calendario de ejecución de la operación será el siguiente:

- **Fecha de inicio:** «Fecha del convenio de participación»
- **Fecha finalización ejecución** (fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos): «Fecha finalización ejecución»
- **Fecha fin de operación** (fecha fin de pago de los gastos): «Fecha fin operación»

DÉCIMA. - El Plan Financiero de la actuación será el siguiente:

Fase de Ayudas: actuaciones ejecutadas por la empresa incluidas en la relación de gastos elegibles del Programa.

- Presupuesto máximo disponible: 10.000 € (IVA no incluido).
- Prefinanciación empresa.
- 70% Financiación FEDER / 30% Cofinanciación empresa

DECIMOPRIMERA. - A lo largo del proceso de asesoramiento la empresa y las Cámaras irán intercambiando información necesaria para para el correcto desarrollo del Programa. El resultado final de la Fase de Asesoramiento quedará plasmado en un informe en el que se reflejaran, entre otros, los siguientes contenidos: la información recogida a lo largo del diagnóstico y posibles áreas de mejora, información de los tres mercados seleccionados por la empresa y el índice GMI (potencial de la marca para la gestión internacional).

DECIMOSEGUNDA. - Respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria deberá reconocer el apoyo a la operación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de las siguientes maneras:

- a) Colocando, durante la ejecución de la operación, carteles con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea, la referencia al Fondo, el lema “Una manera de hacer Europa”, objetivo temático “Mejorar la competitividad de las Pymes” y nombre del proyecto “Programa GMI”.
- b) Incorporando también en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Sólo en aquellos casos de beneficiarios privados como es el caso de micro pymes y sólo cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurará el logotipo de la Unión Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:

“**[Nombre de la empresa]** ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar la competitividad de las Pymes y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Acción con el objetivo de mejorar su posicionamiento en mercados exteriores a través de la gestión de la marca para la internacionalización el año [año operación]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa GMI de la Cámara de Comercio de Málaga.”

El material a justificar ante su Cámara de Comercio será una fotografía del cartel en A3 en algún lugar visible de su edificio, pantallazo de la página web o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener página web. Todos estos materiales deberán estar manifiestamente fechados.

DECIMOTERCERA. - Igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su página web su conformidad con el texto que se adjunta:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”.



Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA. - La empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Málaga, con dirección en C/ Cortina del Muelle 23 29015 Málaga, tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa GMI. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa GMI. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa GMI, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a registro@camaramalaga.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOQUINTA. - Causas de resolución del Convenio.

1. El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.
2. Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:
 - a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
 - b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.
 - c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.



UNIÓN EUROPEA



- d) Por renuncia expresa de la empresa participante en el Programa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara de Málaga., que le remitirá el correspondiente documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá remitir una copia firmada a la Cámara de Málaga.

En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara de Málaga le comunicará su exclusión por correo certificado. Desde el envío de esta comunicación, la empresa se considerará excluida.

- e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA. - Toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSÉPTIMA. - La empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa GMI, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

D.
Cargo

D.
Cargo

ANEXO I - OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente código de conducta tiene por objeto ofrecer una garantía, tanto para las empresas destinatarias, en cuanto a la neutralidad de la actuación de los asesores encargados de prestar los servicios, como para los asesores, en cuanto a delimitar su modo de actuación.

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Principio de Independencia

El Asesor asumirá una posición independiente y objetiva respecto a la empresa destinataria, asegurándose de que la opinión emitida está basada en la adecuada ponderación de todos los hechos y opiniones responsables.

Antepondrá el interés de la empresa destinataria de los servicios por encima de los propios y los servirá con integridad, independencia y profesionalidad.

Si por cualquier circunstancia, la independencia de actuación pudiese quedar violada durante la prestación del servicio, informará al Coordinador Cameral quien analizará si la actuación se adecua al código de conducta y decidirá sobre la situación planteada, pudiendo plantear cualquier duda a la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio de España.

2. Principio de Confidencialidad

Se observará como confidencial toda la información que se obtenga en el proceso de prestación del servicio; no se aprovechará en beneficio propio o se proporcionará a terceros elementos que permitan un beneficio económico basado en la información confidencial que se obtenga.

Se informará a la empresa destinataria y al Coordinador Cameral de cualquier relación, circunstancia o interés que puedan influenciar el juicio o la objetividad de los servicios prestados.

3. Principio de Reconocimiento del Cliente

El Asesor reconocerá a la empresa destinataria en su conjunto como su cliente. Evitará emplear su poder de influencia en maniobras de manipulación de fracciones o grupos de poder que pudieran existir en la empresa.

La intervención en el sistema y organización de la empresa será adecuada al problema planteado, y limitará sus recomendaciones y planteamiento de alternativas a las posibilidades efectivas de la empresa que garanticen su estabilidad y continuación en el tiempo.

Se abstendrá, en cualquier caso, de favorecer situaciones o proporcionar alternativas arbitrariamente que le favorezcan económicamente a él, su entorno o entidad de procedencia fuera del Programa. Si



UNIÓN EUROPEA



la correcta prestación del servicio le exige el planteamiento de una situación que entienda delicada, lo pondrá en conocimiento tanto de la empresa destinataria como del Coordinador Cameral.

4. Principio de Colaboración Responsable

Se aplicarán, en la medida de lo posible, los principios de la consultoría de proceso, conducentes a apoyar a los órganos directivos de la empresa destinataria a percibir y entender los hechos y procesos que suceden en su entorno, para conseguir elaborar conjuntamente un plan de actuación encaminado a mejorar la situación competitiva de la empresa.

Mediante la formación responsable de los órganos directivos de la empresa en el proceso, se evitará la creación de dependencia entre la empresa destinataria y el Asesor.

5. Principio de Función Social

El Asesor evitará el despilfarro o la malversación de los recursos necesarios (tiempo, medios técnicos, etc.) para la prestación del servicio, e informará al Coordinador Cameral si la empresa no cumple con los requisitos de actuación responsable que se le exigen.

La recomendación de apoyos complementarios y/o de participación en otros Programas será dada desde su posición técnica independiente y profesional.

6. Principio de Profesionalidad Responsable

El Asesor aplicará sus conocimientos y experiencia de forma responsable, obteniendo la información, solicitando la colaboración adicional especializada que fuese precisa y admitiendo sus límites profesionales si fuesen pertinentes al caso.

No sustituirá nunca a la empresa destinataria en el proceso de decisión, ni se arrogará interna o externamente ningún otro poder o representación que el que su papel en el Programa le confiere.

En los casos en que objetivamente sea necesario y redunde en beneficio de la empresa destinataria será compatible, mediante acuerdo de las partes, la prestación de cualquier otro servicio a la empresa destinataria durante el periodo de ejecución del Programa (retribuido o no, directo o indirecto) así como con posterioridad a la entrega de los servicios.

7. Principio de Información y Admisión de Control

Como consecuencia del principio de responsabilidad social, el Asesor admitirá la existencia de ciertas instancias –Coordinador Cameral, Unidad de Gestión del Programa- que verifiquen el grado de calidad y la eficacia final de la ayuda proporcionada por el Asesor.

Proporcionará la información exigida por todas las instancias para la prueba suficiente de que el proceso de prestación del servicio está siendo realizado de forma correcta. Procurará, sin embargo,



UNIÓN EUROPEA



cumplir el compromiso de confidencialidad de las informaciones internas de la empresa destinataria, concertando con ésta, en caso de duda, la información que se envíe.

En caso de, por motivos justificados, tener que trasladar información a otro Asesor, lo hará de acuerdo y en combinación con la empresa participante.

8. Principio del Cambio Organizativo

Toda actividad consultiva relativa a la puesta en marcha de las recomendaciones, supone un impacto para la empresa destinataria: productos, procesos, organización, RRHH, etc.

El Asesor respetará la dimensión de estos cambios y no intervendrá más allá de lo que fuese preciso para la consecución del objetivo previsto, explicitando a los responsables de la empresa sobre los medios, recursos y actitudes necesarias.

9. Principio del Conflicto de Interés

1. Se considera conflicto de interés aquella situación en la que los intereses personales de un empleado de la Cámara de Comercio o los intereses de un tercero, incluidas las entidades de la red cameral, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de los Programas Europeos gestionados por la Cámara de Comercio de España o de las empresas beneficiarias de los mismos, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la Cámara de Comercio.

Existirá en todo caso conflicto de interés cuando una decisión a adoptar por un miembro del Personal de la Cámara de Comercio, en el marco de su participación en los Programas Europeos, pueda determinar algún tipo de ventaja para aquél o para una persona o entidad vinculada al mismo o a las entidades de la red cameral.

2. Los asesores de la Cámara de Comercio no podrán realizar operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés. En este sentido, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales, los de las entidades de la red cameral y los de las empresas beneficiarias de los Programas Europeos, y abstenerse de representarla e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal. El Personal de la Cámara no podrá valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio.

3. En cualquier caso, cualquier asesor de la Cámara que se halle en situación de conflicto de interés, o tenga conocimiento de cualquiera de estos supuestos, o alguna duda ante una situación particular, deberá comunicarlo tanto a su superior inmediato como a la Cámara de Comercio de España a fin de resolver la situación en forma justa y transparente.



4. Existirá interés personal cuando una situación afecte a un miembro del Personal de la Cámara de Comercio o a una persona o entidad vinculada con él o con la Cámara.

En este sentido, se considerarán personas o entidades vinculadas las siguientes:

- a. El cónyuge o persona con una relación de afectividad análoga.
- b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del miembro del Personal de la Cámara o del cónyuge (o persona con una relación de afectividad análoga).
- c. Los cónyuges (o personas con una relación de afectividad análoga) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del miembro del Personal de la Cámara.
- d. Empresas u organizaciones participadas por la Cámara de Comercio o por alguno de sus miembros, empleados u órganos de gobierno.

Anexo V de la Convocatoria

Tipología de Gastos elegibles y justificación de gastos Fase de Ayudas del Programa

ANEXO 19 – TIPOLOGÍA GASTOS ELEGIBLES FASE II

Índice

1.	Cuestiones importantes	2
2.	Actuaciones financiadas Fase II A Consultoría	5
3.	Actuaciones financiadas Fase II B Implementación	6
4.	Gastos no elegibles: consideraciones generales	11
5.	Justificación de gastos	12

1 Cuestiones importantes

- Las actividades subvencionables en el Programa GMI **deben implicar para la empresa la implementación de medidas que permitan el refuerzo de la marca como palanca de competitividad para la internacionalización. En ningún caso se admitirán gastos orientados al mercado nacional.**
- Las empresas podrán financiar con cargo al Programa **gastos y/o inversiones asociados a la puesta en marcha e implementación de medidas en materia de gestión de la marca para la internacionalización, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**
 - **Fase II-A “Consultoría”:** Hasta un importe máximo de 3.000 € (IVA no incluido) durante un periodo estimado de tres meses desde que la entidad cameral le comunique de manera formal su acceso a dicha fase.
 - **Fase II-B “Implementación”:** hasta un importe de 7.000 € (IVA no incluido) durante un periodo estimado de 6 meses desde que la entidad cameral le comunique de manera formal su acceso a la Fase II-B del programa, y siempre antes de la fecha de justificación indicada desde la entidad cameral.

Fase II Ayudas	Presupuesto máximo	Duración (Plazo máximo)
Fase II A Consultoría	3.000 € (IVA no incluido)	3 meses desde finalización Fase Asesoramiento
Fase II B Implementación	7.000 € (IVA no incluido)	6 meses desde finalización Fase II A Consultoría

- En el marco del Programa **no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará el coste financiable máximo admitido 3.000 €, IVA no incluido para la Fase II A**



UNIÓN EUROPEA



Consultoría y de (7.000 €, IVA no incluido) para la Fase II B de Implementación².

- La empresa seleccionará libremente aquella entidad con la que quiera ejecutar gastos vinculados a la Fase IIA del programa, **si bien el consultor deberá cumplir de manera obligatoria con los siguientes requisitos:**
 - ✓ Formación:
 - Licenciatura o grado en ADE, Económicas, Empresariales
 - Cualquier otra licenciatura o grado siempre que se haya complementado con un master o postgrado en dirección de empresas (MBA), marketing, gestión de marcas o comercio internacional.
 - ✓ Experiencia de al menos 8 años en:
 - Consultoría de marca o de internacionalización de marca
 - Departamentos de marketing (brand managers, product managers, marketing managers, directores de marketing, communication managers) de empresas multinacionales (que operasen durante al menos 3 años consecutivos en al menos 5 mercados incluido el doméstico).

La experiencia requerida se entiende acumulada entre las dos posibilidades.
 - ✓ Dominio de inglés.
 - ✓ El profesional no podrá ser familiar de socios o directivos de la empresa.
 - ✓ El profesional no podrá haber trabajado en la empresa con anterioridad.
- Del mismo modo, la empresa seleccionará libremente aquella entidad con la que quiera ejecutar gastos vinculados a la Fase IIB del programa, a la cual solicitará presupuesto, no podrá ser una entidad vinculada o asociada a la empresa beneficiaria.
- **TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO UE N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013;** según el cual los beneficiarios son responsables de

²Para presupuestos por encima del umbral establecido en la Ley General de Subvenciones (mayores de 15.000 €), la empresa beneficiaria tendrá la obligación de solicitar un total de tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades susceptibles de prestar el servicio que se presupuesta (hecho que deberá justificarse).



UNIÓN EUROPEA



informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión, que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa GMI

- **Todos los gastos deberán estar efectivamente realizados y pagados en los plazos establecidos por la entidad cameral** y, en todo caso, antes de la fecha de justificación indicada por dicha entidad, mediante una de las formas de pago aceptadas, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la entidad cameral.
- El presente documento contiene un catálogo de actuaciones y actividades financiadas en el marco del Programa GMI, así como los gastos elegibles y no elegibles.

2 Actuaciones financiables Fase II A Consultoría

La tipología de gastos elegibles en la Fase II A del Programa GMI son únicamente aquellos relacionados con consultoría destinada a incrementar la competitividad de la empresa a través de la gestión internacional de la marca, en alguno de los países seleccionados en la fase de asesoramiento.

1. CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE MARCA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN

Conceptos subvencionables	<ul style="list-style-type: none">• Honorarios del consultor / asesor para el desarrollo de la consultoría en gestión de marca para la internacionalización.<ul style="list-style-type: none">- Importe máximo financiable 3.000 €- Número mínimo de horas para el desarrollo de la consultoría: 30
Conceptos excluidos	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento y dietas del consultor / asesor

3 Actuaciones financiadas Fase II B Implementación

La tipología de gastos elegibles en la Fase II B del Programa GMI se describen a continuación:

1. INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Conceptos subvencionables	<ul style="list-style-type: none">• Estudios de mercado, enfocados en el área de marca y marketing, como comportamiento del consumidor, canales de comunicación, escucha en redes sociales, etc. realizados por empresas especializadas.• Compra de informes sectoriales para los mercados de destino (competencia, cuota de mercado, etc.)• Estudios sobre el (re)conocimiento de marca en los mercados internacionales.• Estudios sobre la fortaleza de la marca.• Diseño y/o implementación de métricas como Net Promoter Score, Tests A/B, etc. en los mercados de destino.
Conceptos excluidos	<ul style="list-style-type: none">• Estudios de implantación• Estudios realizados internamente por la empresa• Estudios orientados al mercado nacional• Compra de bases de datos y directorios de empresas para los mercados de destino

2. MATERIALES DE DIFUSIÓN / PROMOCIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES

Conceptos subvencionables	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración y reimpresión de catálogos, folletos, carteles, expositores del punto de venta.• (Re)diseño y/o adaptación de envases y etiquetas (tanto de producto como de muestras).• Diseño y/o modificación o ampliación de páginas web.
----------------------------------	---



UNIÓN EUROPEA

	<ul style="list-style-type: none">• El coste de dar el alta a la empresa en "portales comerciales" en Internet para la venta de sus productos (Limite 1 año).• Diseño de carpetas de prensa y demás material informativo impreso o audiovisual.• Gastos de traducción de textos relacionados con el material promocional.• Gastos de producción de material audiovisual (vídeos corporativos, piezas para redes sociales, etc.)• Implantación CRM en mercados de destino.• Diseño y producción de los stands para las ferias profesionales.• Todo este material deberá destinarse exclusivamente a la internacionalización y editarse al menos en un idioma extranjero (salvo en los casos de empresas cuyos mercados objetivos sean exclusivamente aquellos con idioma oficial español) bajo la marca y nombre de la empresa española.
Conceptos excluidos	<ul style="list-style-type: none">• Regalos de empresa y promocionales.• Diseño y producción de envases y etiquetas para el mercado nacional.• Elaboración de muestras.• Mantenimiento de página web.• Mantenimiento de la empresa en portales comerciales.

3.PUBLICIDAD

Conceptos subvencionables	<ul style="list-style-type: none">• Creatividad del material utilizado para el exterior y adaptación del ya existente para cada mercado.• Coste de la inserción en medios extranjeros y en la edición internacional de medios nacionales.• Publicidad en Internet para mercados exteriores (Ej.: lugar destacado en buscadores, landingpages).• Plan de Medios para mercado(s) objetivo(s), incluyendo medios online y offline.
----------------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none">• Coste de contratación de una agencia de marketing o comunicación en el mercado de destino.• Coste de inserción en los catálogos de las ferias profesionales.
Conceptos excluidos	<ul style="list-style-type: none">• Publicidad destinada al mercado nacional

4. ACCIONES PROMOCIONALES

Conceptos subvencionables	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de plataformas de marca para su uso por parte de distribuidores, franquiciados, etc. en mercados de destino.• Diseño, edición e implantación de Brand Book para su uso en los distintos mercados.• Promociones punto de venta• Promociones al canal• Eventos de relaciones públicas, incluyendo la contratación de agencia de relaciones públicas.• Degustaciones• Exposiciones puntuales• Alquiler del espacio y montaje de showrooms permanentes en los mercados de destino• Participación en concursos o certámenes de calidad• Desfiles• Demostraciones
----------------------------------	--



UNIÓN EUROPEA

	<ul style="list-style-type: none">• Jornadas técnicas• Patrocinios/Participación en eventos que tengan lugar en los mercados de destino• Elaboración del social media plan del mercado de destino• Honorarios de Community Managers para posicionamiento en los mercados de destino• Elaboración de contenidos específicos para su uso en redes sociales en el mercado de destino o traducción al idioma del país de destino• Campañas vía email para mercados de destino• Diseño y desarrollo de programas de fidelización para mercados de destino• Acciones promocionales a través de Internet, siempre que sean en idioma extranjero (salvo en los casos de empresas cuyos mercados objetivos sean exclusivamente aquellos con idioma oficial español).
Conceptos excluidos	<ul style="list-style-type: none">• Seminarios• Elaboración, envío de muestras y envío de cualquier otro material• Regalos promocionales• Catering (cóctel)• Gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas que se deriven de la implementación de las acciones promocionales, de relaciones públicas o de patrocinio y participación en eventos.

5. REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS / CERTIFICACIONES

Conceptos subvencionables	<ul style="list-style-type: none">• Registro internacional de patentes y marcas.• Registro de dominios para las páginas web.• Homologación ante clientes u organismos públicos y privados en el exterior.• Certificaciones de calidad para el extranjero.• Certificados ISO, en una entidad de certificación acreditada en el país destino o en España. En el caso de que la certificación sea por una entidad acreditada
----------------------------------	---

	<p>en España (ENAC -Entidad Nacional de Acreditación), deberá existir Acuerdo Multilateral de Reconocimiento (MLA - con el que los organismos de acreditación, de los países destino, reconocen la equivalencia de las acreditaciones de las entidades de España).</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de renombre o notoriedad de marca para los mercados de destino.• Servicio de monitorización de infracciones de propiedad industrial e intelectual en mercados internacionales.• Cualquier otra certificación que incida en la gestión de la marca en los mercados de destino.• Contratación de servicios de Propiedad Industrial o despachos de abogados frente a las infracciones de derechos de marca en los mercados internacionales, incluidos arbitrajes, litigios, etc.)• En el caso de certificaciones y homologaciones, se admitirán pagos parciales por trabajos ya realizados, siempre y cuando sea contra la emisión de una factura.
Conceptos excluidos	<ul style="list-style-type: none">• Registro de patentes y marcas a nivel nacional• Servicio de vigilancia para mantenimiento de la marca o patente y / o renovación de la misma



UNIÓN EUROPEA

6. CONSULTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MARCA A LOS MERCADOS DE DESTINO

Conceptos subvencionables	<ul style="list-style-type: none">• Asesoramiento para la racionalización de la cartera de productos y marcas.• Consultoría de branding (incluido el rebranding) para afrontar el proceso de la internacionalización de la marca.
Conceptos excluidos	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento y dietas del consultor.• Acciones destinadas al mercado nacional

4 Gastos no elegibles: consideraciones generales

La siguiente tipología de gastos es considerada como no elegibles dentro del Programa GMI:

- En ningún caso se admitirá como gasto elegible actividades destinadas al mercado nacional.
- Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros, quienes no podrán estar vinculados a la empresa.
- Están excluidos los costes internos de la empresa, así como cualquier otro producto y/o servicio realizado costes por personal de la empresa, representantes legales, apoderados, etc....
- Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio no admitido en la convocatoria.
- Todos los gastos / inversiones realizados con anterioridad a la comunicación por parte de la Cámara de inicio de la Fase II del Programa a la empresa, serán considerados como gastos no elegibles.
- Gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.
- Costes internos de la empresa, ni sus propios productos o servicios, así como los de aquellos que se refieran a personas o empresas vinculadas a ella.
- Adaptaciones a nuevas versiones de las Normas, así como gastos derivados del mantenimiento o renovación de certificados.
- Gastos asociados al transporte del material adquirido.
- Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.
- Gastos derivados de la compra de software genérico

5 Justificación de gastos

La empresa deberá presentar a la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio el original de la documentación para proceder a escaneo. Los documentos que se aporten serán los escaneados de los originales.

FASE II	Gastos Fase: II – A Consultoría II – B Implementación	<ol style="list-style-type: none">1. Convenio de participación de la empresa en el Programa (Anexo 8)2. Modelo contrato empresa - consultor (Anexo 26)3. Facturas pagadas4. Justificante de pago5. Extracto bancario6. Evidencia del gasto realizado
----------------	---	---

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Facturas: facturas debidamente cumplimentadas. Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:

- Fecha de la factura
- Número de la factura
- Razón Social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria
- Descripción del gasto incurrido en la factura
- Importe unitario
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

2. Justificante de Pago: La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo.

Formas de pago aceptadas:

- a) Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto. En el caso de

transferencias realizadas a través de banca electrónica, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:

- 1) Fecha-Valor del pago
- 2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social).
- 3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago)

No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden

- b) Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- c) Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.



UNIÓN EUROPEA



- d) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- e) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- f) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
- g) Pagos en efectivo: no se admitirán pagos en efectivo ni los no justificados mediante los documentos señalados en los apartados anteriores.

3. Evidencias de los gastos.

- En el caso de los gastos vinculados a la Fase II de Consultoría, ejemplar del informe realizado
- En el caso de bienes intangibles, evidencia del gasto realizado (informe, estudio, encuesta, etc.)
- En el resto de casos, prueba gráfica fechada del bien adquirido

Nota: Se podrá solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado.

4. Extracto bancario: extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

5. Impuestos indirectos. Todos los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, no se considerarán subvencionables, con independencia de que no se recuperen “de facto”.



UNIÓN EUROPEA



6. Las **contribuciones en especie** no serán en ningún caso, subvencionables.
7. Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable sea superior a 18.000 euros (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.
8. Debe tenerse en cuenta asimismo que cuando se adquieran bienes y servicios mediante contratos públicos no serán subvencionables:
 - Los descuentos efectuados.
 - Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Dirección General de Fondos Comunitarios.